

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 10 de Noviembre del 2016.

Visto el Expediente n° 14MP-10150-00

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27444 de procedimientos Administrativos General Titulo III, Capítulo I, Artículo 201° inciso 201.1 los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, de fecha 17 de Junio del 2013 se le reconoció el derecho a favor de don José Natividad MALAVER ZEGARRA con el cargo de Artesano III, Categoría STA, el cumplimiento al según mandato judicial con resolución N° 07 del Trigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo con Sub Especialidad Previsional de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima ordenando abonar la bonificación especial previsto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia 037-94, al amparo de la Ley N° 29702, mas los devengados e intereses legales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, se le reconoció la deuda por concepto de devengados del Decreto de Urgencia 037-94 la suma de S/. 24,365.26 y por concepto de intereses legales la suma de S/. 11,153.26 48;



Que, mediante Expediente N° 15MP-05007-00 presentado por don José Natividad MALAVER ZEGARRA, actual pensionista del Hospital Hermilio Valdizán solicita, se rectifique la Resolución Directoral N° 082-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV del 17 de Junio del 2013, en lo que se refiere al numeral 1° de la parte resolutive en el sentido que se debía considerar el pago por concepto de devengados del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la suma de S/. 31,358.01 Soles y por concepto de intereses legales la suma de S/. 11,687.50 Soles y no como se consideró en la Resolución Directoral N° 082-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV;



Que, en el Expediente N° 15MP-05007-00, don José Natividad MALAVER ZEGARRA, hace mención que el también pensionista don Rufino HUAMÁN BUSTAMANTE, con el cargo de Artesano II, Categoría STA, mediante Resolución Directoral N° 029-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV de fecha 25 de Marzo del 2013, se le reconoció el pago por concepto de devengados del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 la suma de S/. 24,635.26 Soles y por concepto de intereses legales la suma de S/. 11,238.94 Soles; y

Mediante Resolución Directoral N° 237-DG-OEA-OP-HHV-DISA-IV-LE-2014 de fecha 17 de Noviembre del 2014, se rectificó la Resolución Directoral N° 029-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, otorgándole a don Rufino HUAMÁN BUSTAMANTE la suma de S/. 31,358.01 Soles por concepto de devengados y la suma de S/. 11,687.50 por concepto de intereses legales del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94;



Con la visación de la Directora Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán;

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Secretaría General N° 13-2016-SG/IGSS, que delega a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la facultad de formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

1. Rectificar el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 082-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV de fecha 17 de Junio del 2013.

Dice: Artículo 1°

Beneficiario	N° de Meses	Cargo	Nivel	D.U. N° 037-94	Intereses Legales	Total
José Natividad MALAVER ZEGARRA	198	Artesano III	STA	24,365.26	11,153.26	35,518.52

...///

Debe decir: Artículo 1°

Beneficiario	N° de Meses	Cargo	Nivel	D.U. N° 037-94	Intereses Legales	Total
José Natividad MALAVER ZEGARRA	198	Artesano III	STA	31,358.01	11,687.50	43,045.51



2° Que, en Diciembre del 2012 el Ministerio de Salud autoriza mediante Resolución Ministerial N° 970-2012/MINSA, de fecha 05 de Diciembre del 2012, en aplicación al Decreto Supremo N° 282-2012-EF se abonó a cuenta el monto de S/. 8,340.57 Soles, en Abril del 2013 en aplicación al Decreto Supremo N° 045-2013-EF se abonó a cuenta el monto de S/. 1,032.24 Soles, en Diciembre del 2013 con Decreto Supremo N° 326-2013-EF se abonó a cuenta el monto de S/. 3,983.14 Nuevos Soles, en Enero del 2014, se abonó a cuenta el monto de S/. 11,009.31 Soles, en el mes de Mayo del 2015 se abonó a cuenta el monto de S/. 3,345.98 Soles, en el mes de Marzo del 2016 se abonó a cuenta el monto de S/. 1,600.77 Soles y en el mes de Agosto del 2016 se abonó a cuenta el monto de S/. 6,206.51 Soles, haciendo un total de S/. 35,518.52 Soles.



El citado monto reconocido como deuda se encuentra afecto a los descuentos de ley que corresponda.

4° Queda subsistente las demás partes de la misma de la presente Resolución Directoral N° 082-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, de fecha 17 de Junio del 2013.

Regístrese y Comuníquese,

CSC/MYR/EVC/PC/Chfp
Distribución:
() Procuraduría
() Remuneraciones
() Registro y Legajo
() Beneficios y Pensiones
() Interesado
() Secretaría

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizan"
Dr. Cesar Augusto Casiano
Director General
C.M.P. N° 14064 R.N.E. 8810



MINI-
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA

21 NOV. 2013